



**SECRETARÍA:** Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, sin objeciones. Sírvase proveer.

ENERO 14 de 2022

**LAURA PERERIRA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
TOLUVIEJO – SUCRE**

Enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Mínima cuantía  
Rad. 2017-00148-00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: ALDEMAR JOSÉ LAMBRAÑO MÁRQUEZ

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante el día 13 de diciembre de 2021 (fl. 92 y ss).

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante por el período de mora del 1º de agosto de 2020 al 19 de noviembre de 2021, por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 19 CENTAVOS M/CTE (\$1.863.574,19).

En consecuencia téngase el valor total de la liquidación del crédito, la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 19 CENTAVOS (\$14.969.569.19)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA**  
Jueza.

**JUZGADO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-  
SUCRE**

Providencia notificada a  
través de estado N° 002 de  
fecha

17 de enero de 2022

**LAURA PEREIRA GONZÁLEZ**  
Secretaría